CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA." CUANTÍA: U.S.$ 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce (14) de diciembre del dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: la señora OLGA GEOVANNA MILANESI PAZ, identificada con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro uno cuatro seis seis guión tres, de estado civil casada con el señor Carlos Alberto Arboleda, por sus propios y correspondientes derechos; señora EVGENIA KATERINA ARBOLEDA MILANESI, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve nueve siete tres cinco siete guión cero, de estado civil casada con el señor Juan Larrea Andrade, por sus propios y correspondientes derechos; y, el señor JUAN CARLOS ARBOLEDA MILANESI, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno ocho cinco ocho uno dos siete

guión tres, de estado civil soltero, por sus propios y correspondientes derechos. Los señores comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a continuación: **S E Ñ O R N O T A R I O**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar esta relativa a la constitución simultánea de la compañía limitada INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: OLGA MARIA GIOVANNA MILANESI PAZ, EVGENIA KATERINA ARBOLEDA MILANESI, JUAN CARLOS ARBOLEDA MILANESI. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casada la primera, casada la segunda y soltero el tercero, lo hacen por sus propios y personales derechos, son plenamente capaces para comparecer a esta clase de actos; y, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **S E G U N D A.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen voluntariamente en unir capitales, conocimientos y experiencia para efectuar operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la compañía limitada INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA. que constituyen, regida por la Ley de Compañías del Ecuador, sus Reglamentos y los Estatutos Sociales que por este instrumento aprueban.- **T E R C E R A.- ESTATUTOS.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía limitada tiene la denominación INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA., denominación legalmente aceptada por la Superintendencia de Compañías el tres de octubre de dos mil seis, bajo el número de trámite siete uno cero

nueve seis tres cero de acuerdo al documento que se agrega como habilitante.- **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social el siguiente: a) Compra, venta, arriendo y administración de inmuebles urbanos y rurales; b) Mantenimiento y reparaciones de bienes inmuebles; c) Realizar todos los contratos relativos a su objeto principal, como anticresis, hipotecas y todos los demás permitidos por las leyes ecuatorianas; d) Provisión, suministro e instalación de todos los elementos conexos con las antedichas actividades; e) La Compañía podrá tomar la distribución, representación, agencia y licencia de compañías, personas y marcas nacionales o extranjeras; f) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo de contrato civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías Civiles, Comerciales o Industriales, intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; y en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; y, g) Para cumplir con su objeto social: podrá administrar tanto bienes propios como ajenos; admitir cauciones tanto reales como personales, exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas; comprar, vender, prendar o hipotecar todo tipo de bienes muebles o inmuebles; intervenir en negocios propios o ajenos, así como asociarse con otras compañías, participar en contratos de prenda, cuenta corriente, asociación o cuentas en

participación; girar, endosar, protestar y aceptar títulos de crédito, intervenir en proyectos, en la constitución de compañías de cualquier tipo, así como participar en las ya existentes en calidad de socia o accionista y ejercer los derechos y cumplir la obligaciones derivadas de esas calidades.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN.-** La Compañía tendrá la duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Por Resolución de la Junta General de Socios que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la respectiva Junta General, este plazo puede ser prorrogado, disminuido, darse por terminado, procediéndose a su disolución de conformidad a lo que establece para estos casos la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUATRO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, para lo que asignará el capital correspondiente.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-** El importe del capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR NORTEAMERICANO cada una, que estarán representadas en Certificados de Aportación numerados y suscritos por el Presidente y Gerente General. Las participaciones son indivisibles y nominales y confieren a su titular legítimo calidad de socio con todos los derechos que implica.- **ARTÍCULO SEIS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las participaciones en que se divide el capital social han sido suscritas en su totalidad y pagadas en su cincuenta por ciento de la siguiente

manera: OLGA MARIA GIOVANNA MILANESI SAZ suscribe CUATROCIENTAS participaciones y paga la suma de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, es decir el cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas. Este aporte lo realiza mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración de capital denominada INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA., en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito y que se agrega como documento habilitante. EVGENIA KATERINA ARBOLEDA MILANESI suscribe DOSCIENTAS participaciones y paga la suma de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas. Este aporte lo realiza mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración de capital denominada INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA., en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito y que se agrega como documento habilitante. JUAN CARLOS ARBOLEDA MILANESI suscribe DOSCIENTAS participaciones y paga la suma de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, es decir el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas. Este aporte lo realiza mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración de capital denominada INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA., en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito y que se agrega como documento habilitante. Con lo que se halla suscrita la totalidad del capital social esto es, OCHOCIENTOS dólares de los estados Unidos de América y pagado el cincuenta por ciento, esto es CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América en numerario:.....

NOMBRE DEL SOCIO.....NACIONALIDAD..CAPITAL..CAPITAL.NUMERO DE PARTI

.....SUSCRITO...PAGADO.....CIPACIONES

OLGA MARIA GIOVANNA.....

MILANESI PAZ.....Ecuatoriana...USD 400,00.....USD 200,00.....400

EVGENIA KATERINA.....

ARBOLEDA MILANESI.....Ecuatoriana...USD 200,00.....USD 100,00.....200

JUAN CARLOS ARBOLEDA.....

MILANESA.....Ecuatoriana...USD 200,00.....USD 100,00.....200

TOTAL.....USD 800,00.....USD 400,00.....800

La compañía emitirá las participaciones correspondientes conforme la Ley y bajo las instrucciones de la Junta General de Socios. Si uno o más certificados de participaciones se extraviaren o destruyeren, su titular poseedor comunicará este hecho por escrito a la Compañía para que ésta proceda de conformidad a la Ley, anulando el o los certificados de las participaciones anteriores y confiriendo nuevos títulos en reemplazo de los extraviados o destruidos. Cada socio tendrá en las deliberaciones de las Juntas Generales derecho al voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. En caso de aumento de capital gozará de preferencia para la suscripción de nuevas aportaciones. La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la verificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **ARTÍCULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Son derechos fundamentales de los socios los siguientes: a) La participación en los beneficios sociales y las utilidades que genere la Compañía, en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones; b) La intervención en las Juntas Generales, personalmente o por medio de

representantes; c) La participación en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la Compañía; d) La integración de los Órganos de Administración de la Compañía si fueren elegidos de la forma prescrita por la Ley y estos Estatutos; e) Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas aportaciones en caso de aumento de capital; f) La impugnación a las resoluciones de las Juntas Generales y demás organismos de la Compañía conforme a la Ley. No podrá ejercer este derecho el socio que estuviere en mora en el pago de sus aportaciones; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; y, h) Pedir la convocatoria de Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno y sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico.- Y las extraordinarias, en cualquier momento en que fueren convocadas. Las convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias las hará el Gerente General por escrito a cada uno de los socios por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión que convoque. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria esta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. El Comisario será personal, individual y

específicamente convocado. La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté representado todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes que suscribirán el Acta so pena de nulidad, acepten la celebración de la Junta. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá las sesiones uno de los accionistas elegido para el efecto; y al Secretario por ausencia o impedimento lo subrogará la persona que el Presidente designe. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. A las Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, siendo necesario para ello una comunicación escrita para cada Junta, a menos que el representante exhiba poder general legalmente conferido, dejándose constancia de estos hechos en el correspondiente Libro de Actas a cargo del Secretario. Antes de concluir una sesión de Junta General, el Presidente concederá un receso para la redacción del acta respectiva, que será suscrita por el Presidente, el Secretario, y los accionistas concurrentes a la Junta.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de socios, a más de las señaladas por la Ley, las siguientes: a) Elegir al Presidente de la Compañía, que podrá ser o no socio, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Nombrar un Gerente General que podrá ser o no socio, para un período de tres años y señalar su remuneración; c) Llenar las vacantes producidas por

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

fallecimiento, renuncia, excusa o ausencia definitiva de cualquier funcionario de la Compañía. Los nombramientos o designaciones que se hicieren con un período iniciado, tendrán validez hasta la terminación del mismo; d) Resolver el reparto de utilidades a los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, deduciendo previamente los porcentajes para el fondo de reserva legal y especial, y los que la Ley señale; e) Disponer el establecimiento de agencias, sucursales dentro y fuera del país o delegar esta facultad al Presidente y al Gerente General conjuntamente; f) Resolver sobre las reformas a los presentes estatutos e interpretar los mismos; g) Autorizar la compra venta, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles de la Compañía o la aportación para la formación o fusión con otras similares; y, h) Resolver sobre cualquier situación no prevista en las leyes y estos estatutos.- **ARTÍCULO DIEZ.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido en la forma prevista por el literal a) del artículo nueve de estos Estatutos, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente, a más de las señaladas por la Ley, las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, suscribiendo con el Gerente General las actas correspondientes; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados de las participaciones que emita la Compañía; c) Impedir los actos o contratos que considere lesivos a los intereses de la compañía y poner estos hechos en conocimiento de la Junta General para su resolución; d) Subrogar automáticamente al Gerente General y Representante Legal de la Compañía en ausencia temporal de este; e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las leyes pertinentes, en estos estatutos y las disposiciones emanadas de las

Juntas Generales.- **ARTÍCULO DOCE.- GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por la Junta General de socios, pudiendo ser o no socio de la Compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido.- El Gerente General recibirá remuneración, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas por la Ley, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Compañía de conformidad a la Ley y los presentes Estatutos; b) Legalizar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de las participaciones emitidas por la Compañía y llevar el correspondiente libro de participaciones; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Autorizar con su firma la correspondencia de la Compañía; f) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales; g) Presentar al conocimiento de la Junta General para su aprobación, el presupuesto anual de operaciones; h) Elevar, para conocimiento y resolución de la Junta General, el informe del ejercicio económico anterior; i) Vigilar la correcta marcha de la contabilidad de la Compañía, verificando los estados que se lleven en los correspondientes libros; j) Disponer la organización de los archivos y cuidar su funcionamiento; k) Cumplir con lo preceptuado en la Ley, en estos Estatutos y en las disposiciones de las Juntas Generales y del Presidente, y; l) Girar a nombre de la Compañía en los montos que para el efecto le autorizará la Junta General.- **ARTÍCULO CATORCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá y entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo para el que fue constituida si éste no fuere

prorrogado; b) Por resolución de la Junta General de Socios; c) Por fusión o absorción; y, d) Por los demás casos señalados por la Ley para el caso de liquidación, la Junta General de Socios se atendrá a lo dispuesto en la Ley y Reglamento pertinente y nombrará liquidadores a los que señalará sus atribuciones.- **C U A R T A.- DECLARACIONES.- Uno.-** En razón de haberse pagado el cincuenta por ciento del capital social, es decir, la suma de cuatrocientos dólares norteamericanos en numerario, bajo la designación de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA. en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito, el certificado bancario que acompañamos se protocolizará conjuntamente con la presente escritura de constitución; y, luego de copiado se nos devolverá para que una vez constituida la Compañía, el Banco depositario entregue ese valor a los administradores que fueren designados.- **Dos.-** Los otorgantes acuerdan autorizar a la Doctora Patricia Carrillo Dávila para que a su nombre y representación efectúen todos los trámites legales y administrativos que requiera el perfeccionamiento de este instrumento de constitución, así como la obtención de los correspondientes registros, inscripciones y anotaciones que ordene la ley, incluso la obtención del registro único de contribuyentes a nombre de la Compañía que por este acto se constituye.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por la doctora Patricia Carrillo Dávila, abogado con matrícula profesional número dos nueve mil novecientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se

observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

SRA. OLGA MARIA GIOVANNA MILANESI PAZ
C.C. 170241466-3

SRA. EVGENIA KATERINA ARBOLEDA MILANESI
C.C. 170997357-0

SR. JUAN CARLOS ARBOLEDA MILANESI
C.C. 171858127-3

El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera.

- - -

- - -

- - -

- - -

- - -

IMPRIMIR

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinosa Cabrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO DAVILA LORENA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2006 12:12:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

8

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80106618 abierta el Septiembre 26 del 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,** que se denominará INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA. la cantidad de $ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
OLGA MARIA GIOVANNA MILANESI PAZ	$ 200,00
ARBOLEDA MILANESI EVGENIA KATERINA	$ 100,00
ARBOLEDA MILANESI JUAN CARLOS	$ 100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, SEPTIEMBRE 26 DEL 2006
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S. A.
Firma Autorizada
AGENCIA No 4

Form. 781-3217 R

CIUDADANIA 170241466-3
MILANESI PAZ OLGA MARIA GIOVANNA
17 SEPTIEMBRE 1.948
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 148 05836
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 48

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
GIUSEPPE MILANESI
EUGENIA PAZ
QUITO 20/06/96
20/06/2008
388252

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
8 - 113 NUMERO
1702414663 CEDULA
MILANESI PAZ
OLGA MARIA GIOVANNA
PICHINCHA PROVINCIA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado.
Quito, a 14 DIC. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

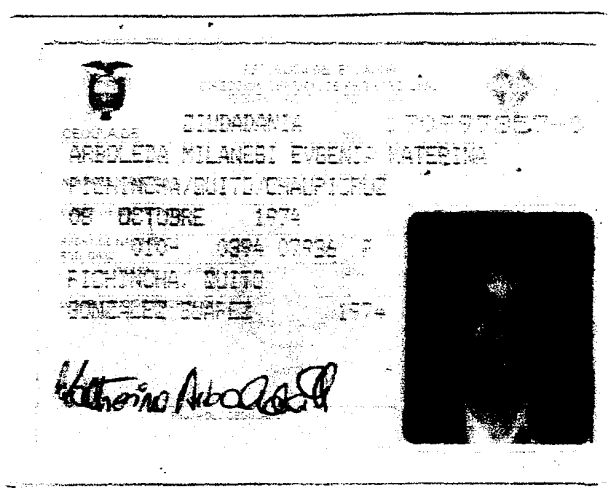

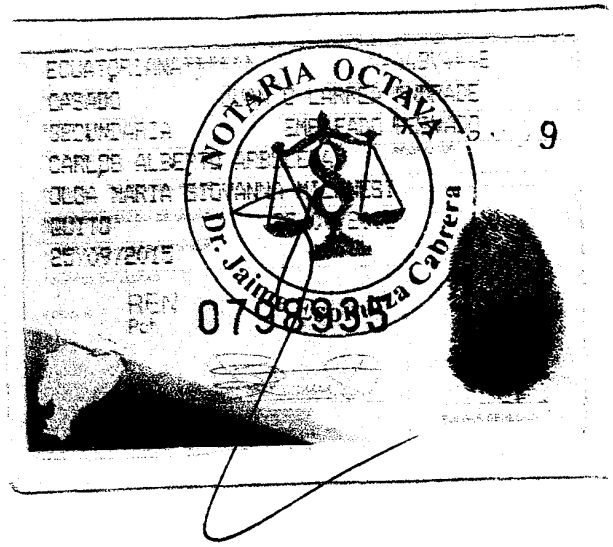

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado.
Quito, a 14 DIC. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO-ECUADOR

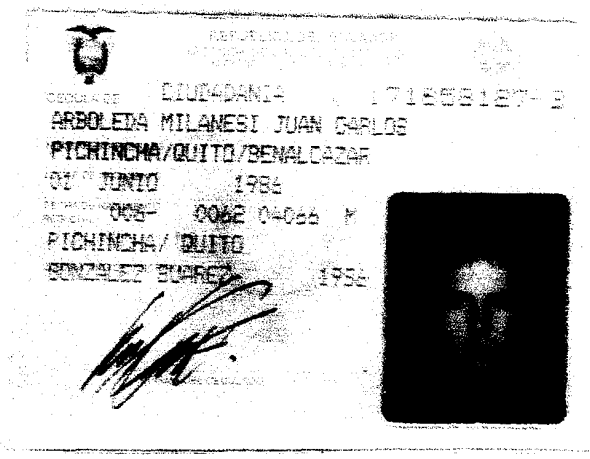

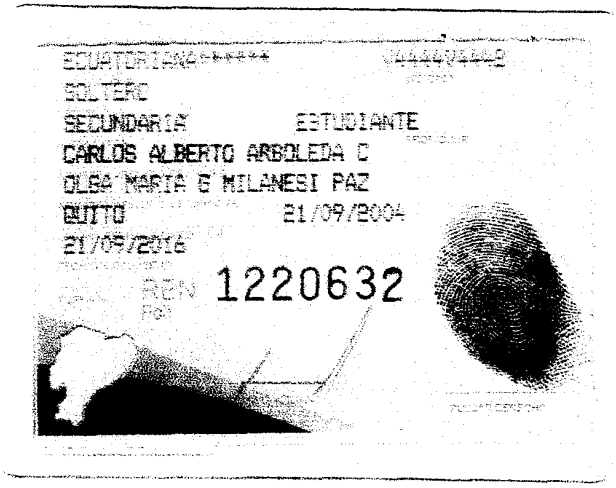

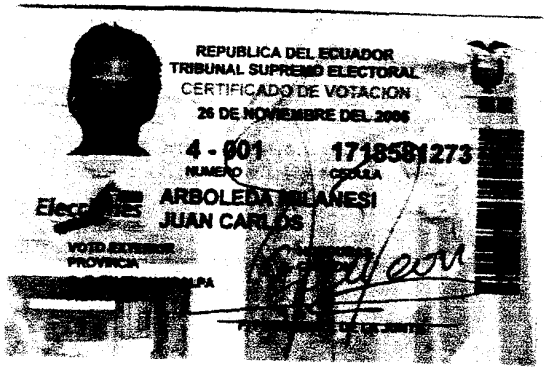

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento que me fue Presentado.
Quito, a 14 DIC. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Inmobiliaria Milanesi Cia. Ltda.", sellada y firmada, en Quito, a catorce de diciembre de cos mil seis.-

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 07.Q.IJ.000172, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de 12 de enero de 2007, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Milanesi Cia. Ltda.; otorgada ante mí el 14 de diciembre de 2006, la correspondiente aprobación.- Quito, a 28 de marzo de 2007.-

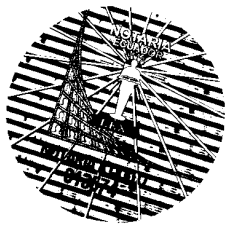

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CIENTO SETENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de enero de 2.007, bajo el número **0897** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA MILANESI CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0535**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014603**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 09808

Quito, 23 ABR 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MILANESI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL